



#NosUnenTusDerechos



## ¿SABÍAS QUÉ?

La movilidad humana forzada a causa de factores ambientales y/o efectos asociados al cambio climático.

## **Sabías que la movilidad humana forzada es una de las mayores consecuencias de los eventos asociados a factores ambientales y/o al cambio climático?**

- La movilidad humana (...) se refiere a las diferentes formas de movimientos de personas. En el ámbito del medio ambiente, se entiende que la movilidad humana incluye las tres formas de movimiento provocadas por el cambio climático, mencionadas en el Acuerdo de Cancún, que son el desplazamiento, la migración y la reubicación planificada.
- La movilidad humana forzada por factores ambientales puede ocurrir por causas que se manifiestan de manera repentina —tales como sismos, deslizamientos de tierra o inundaciones— o por situaciones de lenta aparición, como los procesos de desertización, la elevación del nivel del mar o la degradación ambiental progresiva.
- “La migración en el contexto del cambio climático, hace referencia a personas o grupos de personas que se ven obligadas a huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de (...) catástrofes naturales” y que cruzan una frontera internacional. Por el contrario, se habla de desplazados por factores ambientales cuando estos movimientos no cruzan fronteras internacionalmente reconocidas, siendo en general de carácter interno.
- Las personas toman la decisión de migrar o desplazarse porque las condiciones ambientales de su entorno no les garantizan medios de subsistencia para asegurarse una vida digna.
- Este fenómeno de movilidad humana genera una amenaza y vulneración compleja de derechos constitucionales no solo de derechos civiles y políticos, sino también de derechos económicos, sociales, culturales, y que exige para enfrentarla el despliegue de acciones coordinadas que protejan a la población desplazada desde una perspectiva integral.

---

<sup>1</sup> OIM [2019], Environmental Migration.

<sup>2</sup> SÁNCHEZ MÓJICA, B. E., & RUBIANO GALVIS, S. [2017]. Territorios en transformación, derechos en movimiento: Cambio ambiental y movilidad humana en Colombia. Ediciones Uniandes. P. 13

<sup>3</sup> Portal de Datos Sobre Migración [2022] “Migración forzada o desplazamiento forzado” <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-forzada-o-desplazamiento-forzado>



## ¿Sabías qué existe otro tipo de desplazamiento forzado distinto al ocasionado por el conflicto armado en Colombia?

- Se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, para evitar o merminar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano.<sup>4</sup>
- El desplazamiento forzado interno es un fenómeno de movilidad humana que lesiona de manera intensa y multidimensional, los derechos humanos de las personas que han sido obligadas a abandonar su residencia habitual sin cruzar la frontera de su propio país. El desplazamiento forzado causa desarraigo, aleja a la persona de su entorno, de sus propiedades y de su forma de vida.<sup>5</sup>
- Según el informe global sobre desplazamiento interno, el medio ambiente o las catástrofes naturales obligan a desplazarse dentro de su país a tres veces más personas que las que se trasladan por conflictos políticos<sup>6</sup>. En el análisis realizado por la entidad frente a los



---

<sup>4</sup>La Sentencia T-369 de 2021, que cita el proyecto, reiteró que los principios sobre desplazados como los Deng y Pinheiro hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato y permiten a los operadores jurídicos interpretar el contenido y alcance de obligaciones de los Estados frente a las víctimas en general.

<sup>5</sup>La sentencia ilustra que la población desplazada tiene niveles de pobreza mucho más altos que el promedio de la población colombiana. Así mismo indica que la población desplazada: (i) enfrenta mayores riesgos para su salud por las difíciles condiciones de vida en las que se encuentran.

informes globales sobre desplazamiento interno<sup>7</sup>, se encontró que en Colombia en el año 2023 se registraron un total de 644.000 desplazamientos internos. De estos, el 55% (351.000) corresponden a desplazamientos a causa de desastres naturales y el 45% (293.000) se atribuyen a conflictos y violencia.

- Las personas en condición de vulnerabilidad tienen menos capacidad de adaptación y sufren consecuencias adversas para sus derechos fundamentales, hasta el punto en que ya no tienen otra opción más que el desplazamiento para salvaguardar sus derechos.
- Los desplazamientos por factores ambientales pueden ser temporales o definitivos, cuando ocurren emergencias como inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, entre otros. Es posible que las personas que se movilizaron por pérdidas de infraestructura o agropecuarias, puedan eventualmente regresar al lugar donde habitaban. Por el contrario, los desplazamientos serán definitivos si el efecto adverso se convierte en permanente y hace imposible el retorno<sup>8</sup>.



---

<sup>6</sup>IDMC- internal displacement monitoring centre y NRC – Norwegian Refugee Council

<sup>7</sup>IDCM y NCR [2023] "Global Report on Internal Displacement 2023"

<sup>8</sup>Doc. A/75/207, 21 de julio de 2020. Informe final de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary. Disponible en: N2018988.pdf [un.org], 12 a 19.

## ¿Sabías que por vía jurisprudencial se estableció la protección de los derechos humanos de la población víctima de desplazamiento por factores ambientales?

- Por medio de la sentencia T-123 de 2024, la Corte Constitucional reconoce el desplazamiento interno originado por factores ambientales y eventos asociados al cambio climático.
- Mediante esta decisión la Corte Constitucional otorga la obligación al Estado, de brindar protección y asistencia a las víctimas de este fenómeno, marcando un precedente jurisprudencial para la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por eventos derivados del cambio climático.
- Esta decisión se derivó de una acción de tutela interpuesta por el señor José Noé Mendoza Bohórquez y la señora Ana Librada Niño de Mendoza, desplazados de su predio en la zona rural del municipio de Saravena en el departamento de Arauca, debido a las inundaciones del río Bojaba. Ellos manifestaron que no recibieron atención de las autoridades, motivo por el cual solicitaron ser reconocidos como víctimas de desplazamiento forzado interno y poder recibir los mismos beneficios.
- La Corte Constitucional concluyó que estas personas son desplazados internos a causa de factores ambientales; que no cuentan con protección por parte del estado y que requieren atención. Por esta razón, solicita al congreso desarrollar un marco normativo para abordar el fenómeno.

## ¿Sabías que la Sentencia T-123 de 2024 amparó derechos a la población desplazada por factores ambientales?

La Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia de Tutela T-123 de 2024 amparó los derechos a:

- Vivienda digna.
- Trabajo.
- Mínimo vital, alimentación y seguridad alimentaria.
- Vida y seguridad personal.





## ¿Sabías que la Defensoría del Pueblo ...?

- Desde la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana a partir del año 2022 se ha venido trabajando la temática del desplazamiento forzado a causa de factores ambientales y eventos asociados al cambio climático, teniendo en cuenta que este fenómeno pone en riesgo el goce efectivo de derechos y causa grandes afectaciones a los derechos humanos de la población.
- Dentro de nuestra misión protegemos y defendemos los derechos humanos de todos los habitantes del territorio nacional y colombianos en el exterior, atendiendo y orientando a la población en el ejercicio de sus derechos y garantizando así el acceso a la administración de justicia.

## Referencias

Organización Internacional para las Migraciones OIM (2019). *Environmental y Migration*. <https://environmentalmigration.iom.int/environmental-migration#:~:text=Climate%20migration%20refers%20to%20%E2%80%9Cthe,a%20State%20or%20across%20an>

Sánchez Mójica, B. E., & Rubiano Galvis, S. (2017). *Territorios en transformación, derechos en movimiento: Cambio ambiental y movilidad humana en Colombia*. Ediciones Uniandes, p. 13.

Portal de Datos Sobre Migración (2022) *Migración forzada o desplazamiento forzado* <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-forzada-o-desplazamiento-forzoso>

Sentencia T-369 de 2021. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-369-21.htm>

IDCM y NCR (2023) *Global Report on Internal Displacement 2023*. <https://www.internal-displacement.org/publications/2023-global-report-on-internal-displacement-grid/>

## ¿Sabías que la Defensoría del Pueblo para orientar a la población dispone de unos canales de atención?



**Web:** Consulta nuestra página web [www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co) si requieres información sobre derechos humanos, la asesoría que te brinda la Defensoría del Pueblo si sientes vulnerados tus derechos, recuerda que nuestro canal web está disponible las 24 horas del día. Línea telefónica: Comunícate a través de nuestra línea de atención en Bogotá al 57 601 314 73 00 o a nuestra línea Nacional 018000914814 marcación desde líneas locales fijas. No aplica desde telefonía móvil celular.



**Presencial:** Puedes acercarte a cualquiera de nuestras oficinas de atención al ciudadano para dejarnos tus Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF). Para conocer el Directorio de dependencias ingresa al mapa de puntos de atención <https://www.defensoria.gov.co/directorio-de-dependencias>



**Al correo electrónico** [delegadamovilidad@defensoria.edu.co](mailto:delegadamovilidad@defensoria.edu.co) información relacionada con eventos asociados al cambio climático y desplazamiento por factores ambientales.